



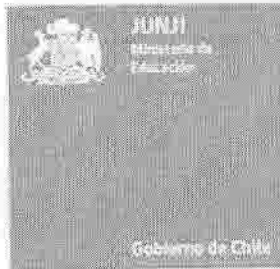
RESOLUCION EXENTA 015/ **2852**

REF: RESUELVE REQUERIMIENTO DE AUMENTO DE OBRAS EMANADO DE LA SECCION DE COBERTURA E INFRAESTRUCTURA DE DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO DE JUNJI RESPECTO DE LA OBRA DENOMINADA "CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA PATRICIO LYNCH, COMUNA DE TALCAHUANO" JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO PROCESO LICITATORIO ID. N° 1576-41-LP13.

CONCEPCION, **31 DIC. 2013**

**VISTOS:**

- 1.- La ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 2.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4.- Ley N° 20.641 del Ministerio de Hacienda, Ley General de Presupuesto del Sector Público para el año 2013
- 5.- Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
- 6.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"
- 7.- Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado;
- 8.- Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios;
- 9.- Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
- 10.-Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación Pública que Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 11.-Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
- 12.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 13.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 14.- Resolución N° 015/1618 de fecha 24.07.2013 pronunciada por Directora Regional del servicio en virtud de la cual se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para contratar la obra de conservación en Jardín Infantil y Sala Cuna "Patricio Lynch" código 8110006 ciudad y comuna de Talcahuano, JUNJI, Región del Biobío, aprobando bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos.
- 15.-Resolución N°015/1851 de fecha 02.09.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, que adjudicó la licitación pública para ejecutar la contratación de la obra de conservación en Jardín Infantil y Sala Cuna "Patricio Lynch" código 8110006 ciudad y



comuna de Talcahuano, de JUNJI, Región del Biobío, individualizada con el ID. N° 1576-41-LP13, al proveedor Marco Antonio Salinas Placencia

16.-Resolución N° 015/2228 de fecha 17.10.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, que aprueba contrato de ejecución de obras de conservación en Jardín Infantil y Sala Cuna "Patricio Lynch" código 8110006, ID. N° 1576-41-LP13 entre JUNJI, Región del Biobío y el proveedor Marco Antonio Salinas Placencia.

17. Resolución N° 015/2364 de fecha 08.11.2013 aprueba rectificación de contrato y enmienda resolución n° 015/2228.

18.- Informe ITO de la obra de fecha 02.12.2013, solicitando aumento de obras u obras extraordinarias en la obra de conservación en Jardín Infantil y Sala Cuna "Patricio Lynch" código 8110006, ciudad y comuna de Talcahuano, ID. N° 1576-41-LP13.

19.- Presupuesto referencial de obras extraordinarias en Jardín Infantil y Sala Cuna Patricio Lynch código 8110006 ciudad y comuna de Talcahuano, ID. N° 1576-41-LP13 emitido ITO.

20.- Memorándum 015/372 de fecha 03.12.2013, emitidos por Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

21.-Resolución N° 015/ 186 de fecha 03.12.2012 dictada por Vicepresidenta Ejecutiva , que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.Demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

#### CONSIDERANDO:

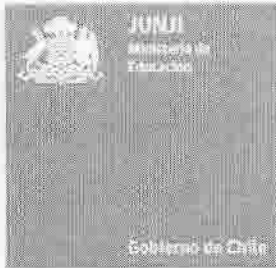
1.- Que, en virtud de Resolución N° 015/1618 de fecha 24 de julio de 2013 pronunciada por Directora Regional de esta repartición regional, se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para contratar la ejecución de la obra de conservación en Jardín Infantil y Sala Cuna Patricio Lynch código 8110006, ciudad y comuna de Talcahuano, JUNJI, Región del Biobío, aprobando bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos.

2.- Que, por Resolución N°015/1851 de fecha 02 de septiembre de 2013 pronunciada por Directora Regional del servicio, se adjudicó la licitación pública para ejecutar la contratación de la obra de conservación en Jardín Infantil y Sala Cuna Patricio Lynch código 8110006 ciudad y comuna de Talcahuano, de JUNJI, Región del Biobío, individualizada con el ID. N° 1576-41-LP13, al proveedor Marco Antonio Salinas Placencia.

3.- Que, mediante Resolución N° 015/2228 de fecha 17 de octubre de 2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, se aprobó contrato de ejecución de obras de conservación en Jardín Infantil y Sala Cuna Patricio Lynch código 8110006 ciudad y comuna de Talcahuano, ID. N° 1576-41-LP13 entre JUNJI, Región del Biobío y el proveedor Marco Antonio Salinas Placencia, acuerdo de voluntades celebrado con fecha 17 de octubre de 2013.

4.-Que, por Resolución N°015/2364 de fecha 08.11.2013 aprueba rectificación de contrato de ejecución de obras de conservación en Jardín Infantil y Sala Cuna Patricio Lynch código 8110006 ciudad y comuna de Talcahuano y enmienda resolución n° 015/2228.

5.- Que, en virtud de Informe de la Inspección Técnica de la Obra de la obra de fecha 02.12.2013, solicita aumento de obras u obras extraordinarias en la obra del rubro, fundado en que el proyecto de conservación original de la obra, requiere normalización general del recinto por el exterior, debido a la cantidad de años sin renovación de pinturas y es necesaria mantención para resguardar las estructuras tanto en muros como elementos metálicos, labores que no estaban consideradas en el proyecto original. En atención a lo prevenido, la Inspección Técnica de la Obra, solicita al contratista adjudicado que genere un presupuesto para la ejecución de las obras extraordinarias referidas, el que es acompañado por un valor de \$ 4.782.529 (cuatro millones setecientos ochenta y dos mil quinientos veinte nueve pesos) IVA incluido. Habida



consideración de lo expuesto la Sección Regional de Cobertura Regional de Cobertura e Infraestructura del servicio, concluye aprobar la solicitud de obras extraordinarias, para la ejecución de las faenas extraordinarias expuestas.

6.- Que, es dable advertir que los aumentos de obras descritos se presentaron con posterioridad al proceso de licitación, para realizar una normalización general del recinto y una correcta habilitación del jardín infantil y sala cuna del rubro.

7.- Que, en relación con lo anterior, resulta necesario indicar que, conforme lo estatuido en el punto 14 de las bases administrativas de la licitación de la especie denominado "De la Adjudicación", refiere en lo pertinente que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar los requerimientos contractuales, ampliándolos hasta un 30%, o disminuyéndolos en igual porcentaje, de acuerdo a las necesidades institucionales y a la disponibilidad presupuestaria, durante la vigencia del contrato, ello previo a la total tramitación de la resolución que se dictará al efecto. Lo precedente en concomitancia con lo expuesto en el numeral 24 del pliego de condiciones descrito establece en lo que interesa que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una resolución. Los aumentos o disminuciones de obra y/ u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original. Los aumentos o disminución de obras se cotizaran al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado. Que, lo precedente concuerda con lo dispuesto en el punto 16 de las bases administrativas, que en lo pertinente, admite respecto del plazo de ejecución de las obras, que por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el contratista podrá solicitar a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, por escrito y con un termino mínimo de 15 días de antelación al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de la obra, siendo atribución de la autoridad, a su juicio exclusivo, el aceptar o rechazar, total o parcialmente la solicitud impetrada, previo informe del Inspector Técnico de Obra designado, mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga. Que, en atención a lo precedente estipula el mencionado pliego de condiciones de la licitación de la especie, que si la causa determinante del atraso fuera el caso fortuito o la fuerza mayor, dentro de los cuales en ningún caso se considerarán la huelgas o paralizaciones laborales, sean éstas legales o ilegales, ni los actos de autoridad estrictamente vinculados a la ejecución de las obras contratadas por parte del adjudicatario, este deberá informar a la JUNJI de los antecedentes del caso, por escrito y dentro de los tres días siguientes de acaecido el hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor. De no informarse dentro de tal plazo, se entenderá que no se ha presentado ninguna circunstancia que amerite aumentar los plazos contractuales. La JUNJI, previa calificación de dichos antecedentes, ampliará los plazos contractuales en el número de días que a su juicio, sean necesarios para recuperar el retraso producido por el caso fortuito o fuerza mayor.

8- Que, como es dable observar de lo expuesto, los hechos presentados por el informe del I.T.O. ratificado por la Sección de Cobertura e Infraestructura de esta Dirección Regional, constituyen a parecer del servicio una situación de normalización general del recinto, ajena a la voluntad del proveedor adjudicado.

9.- Que, como la solicitud del I.T.O. ya señalada, se encuentra ajustada a las bases administrativas del rubro, contratos celebrado, y normativa legal que regula la materia, por lo que se cumplen con los requisitos legales, para proceder al aumento de obra en la ejecución de las obras contratadas.

10.- Que, sin perjuicio de lo anterior y de conformidad a la normativa expuesta, es dable considerar que, con el objeto de preservar los intereses Fiscales en este Servicio, resulta menester referirse a la situación del requerimiento al contratista de la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales de la licitación pública de la especie, su vigencia a la que se refiere el considerando



quinto del contrato y el punto 17, en relación con el numeral 24 de las Bases Administrativas Generales, cuya prórroga fue cumplida por el proveedor don Marco Antonio Salinas Placencia, en virtud de la entrega de la aludida garantía, emitida por Banco CORBANCA, sucursal Concepción, tomada por don Marco Antonio Salinas Placencia, con fecha 15 de octubre de 2013, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles RUT . 70.072.600-2, por un valor de \$ 8.419.821 (ocho millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos veintiún pesos) con validez hasta el 28 de febrero de 2014.

11.- Que sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos y el deber de esta autoridad de observar estrictamente el principio de eficacia en el cumplimiento de sus funciones, preceptuado en el artículo 3° inciso 2 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y atendido que la ejecución de esta obra resulta indispensable para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la Institución y, que el principio de continuidad del servicio público dispone que la Administración del Estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.

12.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; Comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

13.- Que, atendidas las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la solicitud de ampliación de obra en la ejecución de las faenas de la especie: Por tanto, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01, ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio

#### **RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE** el aumento de obra en la ejecución de las obras de conservación en Jardín Infantil y Sala Cuna Patricio Lynch código 8110006 ciudad y comuna de Talcahuano, proceso licitatorio ID. N° 1576-41-LP13 entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor don Marco Antonio Salinas Placencia, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho expuestos precedentemente.

2.- **APRUEBASE** el aumento de obras u obras extraordinarias, en la ejecución de la obra de conservación en Jardín Infantil y Sala Cuna Patricio Lynch código 8110006 ciudad y comuna de Talcahuano, proceso licitatorio ID. N° 1576-41-LP13 de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.


3.- **PAGUESE**, al proveedor adjudicado don Marco Antonio Salinas Placencia, la suma de \$ 4.782.529 (cuatro millones setecientos ochenta y dos mil quinientos veinte nueve pesos) IVA incluido, al tenor del presupuesto presentado, habida consideración de la ejecución de las obras extraordinarias efectuadas en la obra de conservación en Jardín Infantil y Sala Cuna Patricio Lynch código 8110006 ciudad y comuna de Talcahuano, proceso licitatorio ID. N° 1576-41-LP13.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (31), ítem (02), asignación (004) programa 01 Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.



5.-PUBLÍQUESE la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

  
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
DIRECTORA  
PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA  
DIRECTORA REGIONAL DEL BIÓBIO  
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

PEU/ASE/JRM/ DLJ/aia

Distribución:

- \* Constructora
- \* SUBFIN
- \* Sección Planificación y Gestión Control
- \* Sección Cobertura e Infraestructura
- \* Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- \* Oficina de Partes